



| | |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad originadora: | <i>Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia</i> |
| Fecha (dd/mm/aa): | - |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | <i>Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la Ley 2069 de 2020, en todo lo relacionado con los Centros de Emprendimiento –CEmprende-.</i> |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Es un propósito del Gobierno nacional reforzar el gran potencial del ecosistema de Emprendimiento en Colombia y mantener al país como actor de primer orden en el contexto del emprendimiento en Iberoamérica y como referente internacional.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, se estableció el emprendimiento como uno de los pilares estructurales para la búsqueda de la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, en su artículo 3 se establece que el plan estructural de Emprendimiento se plantea para expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.

De acuerdo con los indicadores internacionales y factores que inciden en la consolidación de un ecosistema de emprendimiento en un país, se establece que la generación de alianzas entre actores claves, promueven e inciden en un mayor impacto en los emprendedores y en el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento.

iNNpulsa Colombia es un Patrimonio Autónomo del Gobierno Nacional que tiene por objetivo ejecutar programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial del país.

En el numeral 14 del artículo 48 de la Ley 2069 de 2020, se establece que iNNpulsa Colombia deberá “promocionar el desarrollo del emprendimiento y la innovación empresarial nacional a través de la creación de alianzas con actores internacionales”.

Para facilitar la interacción con actores relevantes de las regiones, se ve la necesidad de establecer una presencia física en los municipios del país, que permita conocer las realidades de los emprendedores de la región, y permita la generación de contenidos y programas que respondan a dicha realidad.

La iniciativa CEmprende consiste en el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolidará a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual.

El artículo 50 de la Ley 2069 de 2020, establece que “CEmprende es la iniciativa del Gobierno Nacional, en cabeza de iNNpulsa Colombia, que facilita la conexión entre los emprendedores, la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país. Los Centros CEmprende serán aquellos espacios para generar conexiones de valor y promover el fortalecimiento de los actores del ecosistema emprendedor e innovador del país. En estos Centros de



Emprendimiento, deberá habilitarse la participación de representantes de las instituciones de educación superior, técnica y tecnológica del país, de la empresa privada, de las cámaras de comercio, de las entidades sin ánimo de lucro, de los gremios nacionales y demás actores relevantes del ecosistema de emprendimiento local.”

De acuerdo al párrafo primero del artículo 50 de la Ley 2069 de 2020, le corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el funcionamiento de los centros CEmprende.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este proyecto de decreto tiene como propósito reglamentar todo lo relacionado con los centros CEmprende en el país.

Por lo anterior, los sujetos a quienes se dirige este decreto son todos aquellos que obtienen algún beneficio, derecho o responsabilidad con ocasión de la creación de estos Centros. En ese orden de ideas, este decreto tendrá incidencia en empresas mipymes, emprendedores, cooperativas y asociaciones mutuales, entidades financieras, cajas de compensación, entidades de educación superior, entidades del ecosistema de emprendimiento y entidades públicas del nivel nacional como del nivel territorial.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El párrafo primero del artículo 50 de la Ley de Emprendimiento contempla que el Gobierno Nacional debe reglamentar todo lo relacionado con los Centros CEmprende.

Así mismo, en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, se establece que la potestad reglamentaria está en cabeza del Presidente de la República.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 2069 de 2020 fue sancionada y promulgada el pasado 31 de diciembre de 2020, y rige a partir del momento de su promulgación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de decreto no modifica ni sustituye ninguna norma vigente.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se evidencia jurisprudencia relevante para el objeto de este decreto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna



4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Ninguno

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se produce impacto presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se produce impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Ninguno

ANEXOS:

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | X |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i> | X |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |
| Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | <i>(Marque con una x)</i> |

Aprobó:

ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Asesora Jurídica – Despacho del Ministro
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUAN DIEGO CORREDOR GÓMEZ
Profesional de Regulación y Política Pública
iNNpulsa Colombia